SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Juan Cascales soro Alcalde ordinario desta Villa de molina y su Jurisdicion &a

Hago saber a Vs y Mercedes los Sres Corregidor Alcaldes mayor hordinarios ou lugartenientes de la ciud de murcia y Villa de Lorquí y demas Justicias del Rl nuestro Sr ante quien este mi despacho Requisitorio fuere presentado y de su Relacion pedido entero cumplimiento de Justicia como en fuerza de reales executorias que esta Villa y su heredamto tienen ganadas para hazer anualmente una Junta General de heredados en esta Villa para conferir los gastos de hobras nuevas azequias y sacar y minas y Reuerlos por los interesados en esta huerta y practicar padrones para sus cobranzas conteniendo dhas executorias otras qualidades del Regimen y Gouierno de las Aguas y hauiendo se oydo de la fha celebrado Junta particular esta tiene acordado se execute dha Junta General el dia diez del corriente mes por la tarde a las tres della y que para los que tiene su domicilio fuera deste se despache Requisitoria para que se les cite en forma y para que tenga efecto dho decreto mande despachar la presente para Vs y mercedes cada uno en su distrito y Jurisdicion a quienes de parte de su Mag les exorto y Requiero y de la mia suplico que siendo les presentada por la persona que la mostrare sin pedirle poder ni otro Recado alguno la manden ver y cumplir y en su cumplimiento mandar se cite dhos heredados para que concurran en el dia y hora citada a esta Villa a llarse presentes a dho Juntamento y conferir sobre los citados gastos por si o sus procuradores con poderes bastantes para ello haciendo dhas citaciones en sus personas pudiendo ser hauidos y en su defecto a sus mugeres hijos criados o vecinos mas cercanos para que se los digan